

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-2160 *Notificación de sentencia 64/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 672/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000672/2017 a instancia de MARÍA SOL GUTIÉRREZ VASCO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y LUIS BRUNO ARRARTE ELORZA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 23/02/2018 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por M^a SOLEDAD GUTIÉRREZ VASCO contra LUIS BRUNO ARRARTE LORZA y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 10 de octubre de 2017, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de la actora o a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 313,42 euros, procediendo el devengo de salarios de tramitación si opta por la readmisión, desde la fecha del despido, 10 octubre 2017 hasta la notificación de esta sentencia, con descuento de lo percibido en otro empleo en el periodo del 8 a 31 de diciembre de 2017 y a partir del 1 enero de 2018.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000034067217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS BRUNO ARRARTE ELORZA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2160

CVE-2018-2160